

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2015-00949
REFERENCIA: ALIMENTOS

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante sentencia de fecha 09 de octubre de 2017, este despacho decreto cuota alimentaria definitiva integral, como contribución de los gastos que ocasiona el sostenimiento de Luisa Fernanda Mariño Torres, el valor del 16.66% de los ingresos mensuales que reciba el demandando señor Francisco Javier Mariño Molina como trabajador en los Estados Unidos, así mismo, se ordenó oficiar para que a través del Consulado del estado de la Florida, conforme a las bases de datos existentes, indicaran el lugar donde se encuentra laborando el demandado, entre otras disposiciones.

A folios 112 a 118 del cuaderno principal No. 02, obran oficios dirigidos al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Pagador de Goodyear en el Estado de la Florida – Estados Unidos, así como su respectiva traducción.

En Proveído del 15 de febrero de 2018, fue ordenado a secretaria dar cumplimiento a los requerimientos¹ realizados por la Cancillería de Colombia, en el sentido de dar aplicación al Convenio sobre la Obtención de Pruebas en el extranjero del 18 de marzo de 1970.

Asimismo, a folios 143 a 146 obra formulario dispuesto en el Convenio de la Haya el cual fue diligenciado por el despacho, en consecuencia, mediante auto de fecha 21 de marzo de 2018 se designó un traductor de la lista de auxiliares de la justicia, para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en dicho convenio.

Como quiera que la auxiliar designada, allegó escrito manifestando la no aceptación del cargo, en proveído² de fecha 19 de abril de 2018 se aceptó la justificación presentada y fue designado un nuevo traductor dentro del presente trámite.

El Doctor Pedro Uribe Pérez – Procurador 36 J II de Familia, mediante escritos vistos a folios 174 y 179 solicita sea traducido el formato aportado, así como el texto de la demanda, la contestación, los autos interlocutorios de admisión y demás actuaciones, teniendo en cuenta que la cancillería así lo exige, además solicita requerir a la traductora designada para que tome posesión del cargo y se proceda a la elaboración del respectivo exhorto.

Mediante auto de fecha 25 de julio de 2018, conforme a la solicitud elevada por el Procurador Judicial en escrito allegado visto en folio 187, este despacho designó un nuevo traductor, para así dar cumplimiento a la sentencia, traductor que no aceptó el cargo, por ende, fue designada una nueva traductora en proveído³ de fecha 18 de octubre de 2018.

¹ Folio 89 Cuaderno Principal No. 02

² Folio 161 Cuaderno Principal No. 02

³ Folio 206 Cuaderno Principal No. 02

Teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia designada, allego memorial indicando su incapacidad para realizar la traducción, por manejar un inglés básico, fue relevada⁴ del cargo y nombrado un nuevo auxiliar en calidad de traductor.

Como quiera que la traductora designada mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2018 no tomo posesión, fue nombrado⁵ nuevamente un traductor de la lista de auxiliares de la justicia.

Posteriormente, mediante autos de fechas 18 de marzo, 05 de junio y 27 de agosto de 2019, fueron relevados los auxiliares designados y nombrado un nuevo traductor señor Carlos Javier Castro Sepúlveda, el cual se notificó personalmente el día 20 de septiembre de 2019.

El auxiliar de la justicia designado, allego escrito solicitando la fijación de honorarios, por lo cual, en proveído de fecha 08 de noviembre de 2019 se corrió traslado a la parte demandante por el termino de tres (03) días de dicho escrito, término que feneció sin que la demandante señora Claudia Torres Cárdenas emitiera pronunciamiento alguno, en consecuencia, este despacho entre otras disposiciones fijo como gastos provisionales a cargo de la demandante, la suma de \$300.000 imputables a los honorarios por fijar al auxiliar de la justicia.

Obra en el expediente traducciones allegadas por parte del Procurador 36 Judicial II de Familia de Bogotá.

Mediante auto del 25 de mayo del presente año, se ordenó la elaboración y tramite de la carta rogatoria dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores y/o la Autoridad Competente, con observancia de lo previsto en los arts. 3º y 4º del Convenio del 18 de marzo de 1970 sobre la Obtención de Pruebas en el Extranjero en Materia Civil o Comercial, suscrito en La Haya, aprobado mediante la Ley 1282 de 2009.

CONSIDERACIONES

Resalta esta instancia judicial, que dentro del presente trámite se han realizado los trámites necesarios con el fin de dar cumplimiento a la sentencia de fecha 09 de octubre de 2017, encontrándose en primera media, cierta resistencia por parte de los auxiliares de la justicia para aceptar el cargo y realizar las actividades designadas por el despacho en lo que respecta a la traducción de documentos, de igual forma, ha de tenerse en cuenta que al ser un trámite de alta complejidad, este requiere de ciertas formalidades establecidas por la Convención del 18 de marzo de 1970, sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o comercial suscrito en la Haya y aprobado mediante la Ley 1282 de 2009, las cuales fueron puestas en conocimiento a esta instancia judicial por parte de la Cancillería de Colombia.

Enunciado lo anterior y con el fin de hacer efectivo lo dispuesto en sentencia del 09 de octubre de 2017, se ordenara oficiar en primera medida, al Juez competente del estado de La Florida en Estados Unidos para que de acuerdo a sus competencias, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º de la referida sentencia. Seguidamente, se ordenara oficiar a la Secretaria del Estado, del Estado de la Florida con el fin de obtener la prueba solicitada en el numeral 2º de la sentencia de fecha 09 de octubre de 2017.

Finalmente, y una vez verificada en la página oficial de la Rama Judicial la situación actual del auxiliar de la justicia designado señor Carlos Javier Castro Sepúlveda, en su

⁴ Auto 27 de noviembre de 2018 – folio 216

⁵ Auto 13 de febrero 2019 – Folio 223

calidad de traductor, se estableció que se encuentra inactivo, por ende, no es posible que culmine su labor.

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

80075725

Nombres

CARLOS JAVIER

Departamento Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

NO

Ciudad Oficina

BOGOTA

Celular

3158551813

Estado

INACTIVO

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Apellidos

CASTRO SEPULVEDA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Dirección Oficina

CARRERA 18 A # 137-36

Teléfono 1

6269455

Correo Electrónico

JAPOLLIN@HOTMAIL.COM

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
0 - 0 de 0 registros					

anterior

1

siguiente

En consecuencia, en pro de darle agilidad y celeridad al trámite de la traducción de los documentos, se requerirá a la demandante señora Claudia Torres Cárdenas, para que en el **término de diez (10) días** allegue a esta instancia judicial, dichos documentos traducidos por un intérprete oficial adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme lo prevé el artículo 251 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se,

RESUELVE

1. Por secretaría, **DÉSE CUMPLIMIENTO** a lo ordenado en el acta de audiencia de fecha 09 de octubre de 2017, en el sentido de elaborar los oficios dirigidos al Juez competente del estado de La Florida en Estados Unidos y a la Secretaria de Estado, del Estado de la Florida, conforme a lo señalado anteriormente.
2. **TÉNGASE EN CUENTA** que el auxiliar de la Justicia señor Sr. Carlos Javier Castro Sepúlveda, actualmente se encuentra inactivo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.
3. Con el fin de dar cumplimiento a la sentencia de fecha 09 de octubre de 2017, **SE REQUERIRÁ** a la demandante señora Claudia Torres Cárdenas, para que dentro del término de **diez (10) días**, y de su propio pecunio, allegue dicha documental traducida por un intérprete oficial adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme lo prevé el artículo 251 del C. G. P. **Por secretaria requiérase a la demandante por el medio más expedito y asígnesele cita, para la entrega de los documentos que deberá allegar traducidos en el término señalado. Déjense las constancias de rigor.**
4. Una vez allegada la traducción realizada, sin necesidad de ingresar el proceso al despacho, se ordena por secretaria, **DE FORMA INMEDIATA** realizar el trámite pertinente, de conformidad con la sentencia de fecha 09 de octubre de 2017.

5. **PREVIO AL ENVIÓ** de la documental enunciada a la autoridad competente, por **secretaria asígnese cita a la demandante** y póngasele en conocimiento, para que realice las manifestaciones a que haya lugar. **Déjense las constancias del caso**
6. **PONER EN CONOCIMIENTO** de lo aquí decidido al Consejo de Estado y Consejo Superior de la Judicatura, remitiendo copia del presente proveído dejando las constancias de rigor. **Secretaria proceda de conformidad.**
7. **NOTIFICAR** la presente decisión a la Defensora de Familia y al Ministerio Público adscritos al despacho. **Déjense las constancias de rigor.**

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 67, fijado hoy 17-08-2021 a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
--